



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 12 de enero de 2005.

Vistos para resolver el contenido de los expedientes relativo a las solicitudes de acceso a la información números **1117100021204** y **1117100022304**, presentadas el día 23 Y 26 de noviembre de 2004 respectivamente, las cuales se estudiaran conjuntamente toda vez que se analizará el mismo objeto jurídico.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 23 y 26 de noviembre de 2004 se recibieron las solicitudes número 1117100021204 y 1117100022304 respectivamente, por el medio electrónico SISI, las cuales se presentaron en el siguiente tenor, la primera de ellas: **"Solicito curriculum vitae (sic) de Mónica Ramírez Ortega quien ocupa el cargo de Jefe de la Carrera de Ingeniería Mecánica de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Unidad Profesional Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional"**, la segunda reza de la siguiente manera: **"Solicito el currículum vitae de Fidencio Burgos Zazueta, quien tiene el cargo de presidente de la Academia de Hidráulica de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Unidad Profesional Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional durante el periodo 2003-2004"**

SEGUNDO.- Radicadas que fueron las solicitudes número 1117100021204 y 1117100022304 en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 24 de noviembre de 2004 y 29 de noviembre de 2004 respectivamente, se procedió a turnarlas a la Secretaría Académica mediante oficios SA/UE/450/04 y SA/UE/464/04, para que a su vez la solicitaran a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Unidad Azcapotzalco, por considerar que se trataba de un asunto de su competencia

TERCERO.- Mediante oficios números DUPA-1678/04 de fecha 6 de diciembre de 2004 (1117100021204) y DUPA-1727/2004 (1117100022304), el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Unidad Azcapotzalco, envió las Currículas solicitado a la Dirección de Estudios Profesionales de Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas quien a su vez hizo del conocimiento de la respuesta al enlace de la Secretaría Académica mediante oficio DEPICFM/3741/04 de fecha 9 de diciembre de 2004 en relación a la primera solicitud que se analiza.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

CUARTO.- Mediante oficios SeAca/UE/186/04 de fecha 15 de diciembre de 2004 y oficio SeAca/UE/198/04 de fecha 17 de diciembre de 2004 el Enlace de la Secretaría académica nos presentó el informe dentro del término de ley y presentó el currículum vitae de la C. Mónica Ramírez Ortega en la primera solicitud y el currículum vitae del C. Fidencio Burgos Zazueta en la segunda solicitud, los cuales se enviaron parcialmente clasificados como confidencial.

QUINTO.- Posteriormente la Unidad de Enlace solicitó al enlace de la Secretaría Académica que enviara los documentos no clasificados con la finalidad de determinar si era correcta la clasificación como confidencial de las Currículas presentadas.

SEXTO.- Mediante un cotejo de la información clasificada y la no clasificada se determinó que si existe información confidencial, toda vez que cuenta con información personal que se pueda clasificar con ese carácter, como es el caso de los números de título profesional y de las cédulas profesionales de cada uno de los titulares del currículum vitae que se analiza, considerando esta situación, se clasifica la información como parcialmente confidencial, en virtud de las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Éste Órgano Colegiado, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de los datos que contienen las Currículas, puede determinar que cuenta con información personal que pueda considerarse clasificada como confidencial, de la observación a los documentos, en relación al Currículum de la C. Mónica Ramírez Ortega en la última hoja del documento, se puede observar que contiene tanto el número de título profesional como el de la cédula profesional; asimismo, en el Currículum del C. Fidencio Burgos Zazueta en la parte superior del currículum se encuentra señalado también el número de título y cédula profesional, en este sentido, se considera que los documentos que se analizan son de carácter parcialmente confidencial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la LFTAIPG así como al lineamiento 32º, XVII de la misma ley contempla lo relativo a los datos personales, en este sentido se induce que las Currículas si son de carácter parcialmente confidencial.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Es importante señalar que si bien el número de título y cédula profesional en principio pudiera considerarse de carácter público, este no debe serlo toda vez que la cédula profesional que se menciona tiene por objeto otorgar un número que hace identificable la relación del historial académico con la persona que curso, terminó y obtuvo el título y cédula profesional respecto de una carrera determinada, cabe señalar que éstos números, sobre todo el de la cédula profesional es usado por muchos profesionistas con la finalidad de comprobar que han obtenido el título y el ejercicio legal de una profesión, por este motivo es importante clasificar dicha información.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 20, fracción VI, 21, 43, segundo párrafo, 44, 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, es de confirmarse el carácter del documento como parcialmente confidencial.

RESOLUCION

PRIMERO.- Se tiene como información parcialmente confidencial a la documentación solicitada a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Unidad Azcapotzalco, consistente en las curriculas de los C. Mónica Ramírez Ortega y Fidencio Burgos Zazueta.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información solicitada que es pública y omitase la información clasificada como confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG y Lineamiento 32 de la misma Ley.

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha de realice el pago de derechos.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por vía SISI.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

C.P. Raúl Sánchez Ángeles
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lic. Hiram Valdéz Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Dr. Jorge Verdeja López
Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin, voto, y cuya firma solo será para asentar su conocimiento